

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO ENERO 2016-DICIEMBRE 2017  
ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA SUSCRITA ENTRE EL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES  
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA-SITRACON**

En Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil quince, siendo las once horas, se reunieron en el Palacio Legislativo del Congreso de la República, sito en Plaza Bolívar s/n, Lima; de una parte, en representación del **Congreso de la República**, el Sr. **LUIS CARLOS ANTONIO IBERICO NÚÑEZ**, Presidente del Congreso de la República, debidamente autorizado por Acuerdo de Mesa Directiva del Congreso N° 106-2015-2016/MESA-CR de fecha 09 de noviembre del 2015, en adelante **EL CONGRESO**; y de la otra parte, en representación del **Sindicato de Trabajadores del Congreso de la República**, el Sr. **Franklyn Alfredo Falla Cortéz**, Secretario General; **Riquelme Roque Huerta**, Secretario de Defensa; **Lourdes Chávez Morey**, Subsecretaria General; **Luz Sánchez Campos**, Secretaria de Organización; **Fernando Aliaga Alejos**, Secretario de Educación, Cultura y Deportes; **Sr. Mario Peredo Cavassa**, Secretario de Cooperación y Relaciones Internacionales y el Sr. **Arturo Ochoa Alvarado**, Secretario de Protocolo y Orden Interno, en adelante **EL SITRACON**, con el objeto de dejar constancia de los acuerdos finales de la Negociación Colectiva al período 2016-2017, en los términos y condiciones enunciados en las cláusulas siguientes:

**Las partes llegaron a los siguientes acuerdos finales y definitivos:**

**ACUERDO PRIMERO: CLÁUSULA DE BUENA FE**

Las partes declaran que los actos practicados en el presente proceso se han regido por el principio de buena fe, tanto en la provisión de información completa y oportuna, la concurrencia y negociación; lo cual ratifican, en lo referente al cumplimiento de los acuerdos adoptados.

**ACUERDO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes convienen que en caso de controversia sobre la ejecución y alcances del presente, se someten a la competencia arbitral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**ACUERDO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO**

Los beneficios y derechos que se establecen en la presente Convención Colectiva de Trabajo, beneficiaran a los trabajadores del Servicio Parlamentario del Congreso de la República, pertenecientes a los regímenes del Decreto Legislativo 728, Decreto Legislativo 276, así como a los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo 1057, en lo que corresponda.

#### **ACUERDO CUARTO: VIGENCIA**

El presente Convenio Colectivo tiene una vigencia de dos (02) años y rige a partir del 01 de Enero del 2016 al 31 de Diciembre del 2017

#### **ACUERDO QUINTO: DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS**

EL **CONGRESO** y **SITRACON** convienen en la conformación de una comisión encargada de realizar el seguimiento al cumplimiento irrestricto de los aspectos acordados y establecidos a través de convenios colectivos suscritos con el SITRACON.

#### **ACUERDO SEXTO: DE LA CONSERVACIÓN DE LOS BENEFICIOS**

EL **CONGRESO** continuará otorgando a los trabajadores del Servicio Parlamentario del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo 1057, en lo que corresponda; todos los beneficios sociales y laborales, condiciones de trabajo o beneficios económicos no remunerativos que vienen percibiendo a la fecha de presentación del presente Pliego de Reclamos, no modificados en el presente convenio.

#### **ACUERDO SÉTIMO: RESPETO A LOS DERECHOS LABORALES EN PROCESOS INSTITUCIONALES**

EL **CONGRESO** conviene en que todo proceso de reestructuración, reorganización o reducción de personal, deberá implementarse respetando estrictamente, los derechos laborales de todos los trabajadores; así como, comunicar y coordinar con el **SITRACON**, cuando corresponda, de conformidad con la legislación laboral nacional vigente, la Constitución Política y los Convenios Internacionales de la OIT suscritos por el Perú.

#### **ACUERDO OCTAVO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES**

El **CONGRESO** se compromete a informar de manera regular y permanente, a SITRACON, sobre las gestiones ante el **Sistema Nacional de Pensiones y el Sistema Privado de Pensiones** correspondientes a los aportes pensionarios de los trabajadores repuestos o reincorporados por mandato de la Ley N° 27803 o de la Sentencia de la CIDH.

#### **ACUERDO NOVENO: ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA**

El **CONGRESO** se compromete a actualizar la Escala Remunerativa vigente, aprobada mediante Acuerdo N° 372-98-99/MESA-CR (del 07 de junio de 1999), incrementando todos los niveles remunerativos en S/. 600.00 (seiscientos nuevos soles) a partir del 01 de enero del 2016. En los casos que dicho incremento supere el haber básico establecido por Acuerdo de Mesa N° 006-2006-2007/MESA-CR, la diferencia se abonará como bonificación complementaria, la misma que tendrá carácter remunerativo, compensatorio, pensionable y estará sujeta a las cargas sociales que corresponda.

#### **ACUERDO DÉCIMO: BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA MENSUAL**

EL CONGRESO conviene en incrementar, en S/. 500.00 (quinientos nuevos soles) adicionales, la bonificación mensual que vienen percibiendo los trabajadores del Servicio Parlamentario de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos 728 y 276.

Este beneficio no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable, no está sujeto a cargas sociales ni constituye base de cálculo para las bonificaciones establecidas en el D.S N° 051-91- PCM. En caso de suspensión perfecta del vínculo laboral por mes incompleto, este beneficio se abonara en forma proporcional.

#### **ACUERDO UNDÉCIMO: BONIFICACIÓN POR RACIONAMIENTO**

EL CONGRESO conviene en incrementar en S/. 14.00 (Catorce nuevos soles) adicionales a lo que actualmente se viene otorgando, la Bonificación diaria por Racionamiento, según las condiciones señaladas en el Acuerdo N° 449-99-2000/MESA-CR.

#### **ACUERDO DUODÉCIMO: PERMISO POR ONOMÁSTICO**

EL CONGRESO conviene en que el beneficio de un (01) día de Permiso por Onomástico, vigente a la actualidad; podrá hacerse efectivo el primer día útil siguiente, cuando el onomástico del trabajador sea sábado, domingo, feriado o día no laborable; o cuando, por necesidades del servicio el trabajador no pueda disfrutar del referido beneficio en la fecha exacta.

#### **ACUERDO DÉCIMO TERCERO: TRABAJADORES CON ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS O TERMINALES**

EL CONGRESO se compromete, en el supuesto de trabajadores con tratamiento de enfermedades oncológicas o enfermedades terminales debidamente comprobadas por un Informe Médico, a brindar las facilidades para el ingreso, permanencia y salida en el Centro de Labores. El informe correspondiente del Grupo Funcional de Servicio Médico deberá ser actualizado periódicamente, según las directivas que para tal efecto, emita el Departamento de Recursos Humanos.

#### **ACUERDO DÉCIMO CUARTO: DÍA DEL SERVIDOR PARLAMENTARIO**

EL CONGRESO conviene en declarar el 22 de septiembre de cada año, como el Día del Servidor Parlamentario, en reconocimiento a la labor desempeñada por su personal, tanto del servicio como de la organización parlamentaria.

#### **ACUERDO DÉCIMO QUINTO: UNIFORME PARA EL PERSONAL**

EL CONGRESO conviene en proporcionar uniformes anuales (de verano y de invierno) a su personal masculino y femenino, perteneciente a los regímenes laborales de los decretos legislativos 728 y 276, que hayan superado el período legal de prueba.

**ACUERDO DÉCIMO SEXTO: APOYO A LOS TRABAJADORES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES**

El **CONGRESO** conviene en reconocer a sus trabajadores los siguientes beneficios:

- a) Ampliación del permiso compensable para asistencia a las citaciones por hijos en edad escolar que se viene aplicando según Convenio Colectivo 2014/2015, por un (01) día completo hasta en dos oportunidades de las cinco previstas.
- b) Ampliación hasta cuatro (04) días al año, los permisos compensables por salud de hijos, cónyuge, conviviente y padres.
- c) Remitir un arreglo floral a nombre de la institución, en caso de fallecimiento del trabajador.

**ACUERDO DÉCIMO SÉTIMO: COMPENSACIÓN DE HORAS POR TRABAJO EXTRAORDINARIO**

El **CONGRESO** se compromete a la revisión y actualización inmediata de los instrumentos normativos necesarios para la implementación efectiva del Beneficio de Compensación con Descanso por Trabajo Extraordinario, vigente según lo acordado en el Convenio Colectivo 2012/2013.

**ACUERDO DÉCIMO OCTAVO: APOYO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

El **CONGRESO** se compromete a brindar el apoyo a las actividades de sus trabajadores cuando éstos participen en eventos deportivos en representación de la institución; para lo cual se deberán incorporar las correspondientes previsiones, administrativas y presupuestales, en el Plan Operativo Anual del Área de Bienestar y Desarrollo de Personal del Departamento de Recursos Humanos.

**ACUERDO DÉCIMO NOVENO: MEDIDAS DE HIGIENE Y SALUD OCUPACIONAL**

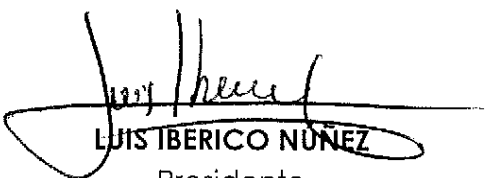
El **CONGRESO** y **SITRACON** convienen en que los ítems Tercero, Sexto y Sétimo, incisos b) y c) del Punto IV Condiciones de Trabajo y Productividad contenidos en el Petitorio del Pliego de Reclamos 2016 – 2017 presentado por **SITRACON**, por su naturaleza, serán remitidos al Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo del Congreso de la República, para su análisis y tratamiento.

**DECLARACIÓN DE PARTES:**

Se deja expresa constancia que en ambos casos los beneficios acordados o convenidos en el presente convenio colectivo, son complementarios a cualquier otro beneficio que de forma unilateral otorgue el Congreso de la República y/o el Gobierno Nacional a los servidores públicos, ya sea que pertenezcan al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 o Decreto Legislativo N° 1057, siempre que resulten aplicables a los trabajadores del Congreso.

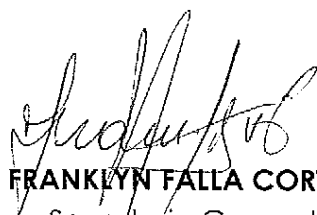
Con los acuerdos que anteceden, el **CONGRESO DE LA REPÚBLICA** y el **SINDICATO**, dejan expresa constancia que se ha dado solución integral, total y definitiva al petitorio contenido en el Pliego de Reclamos presentado por el **SITRACON** al **CONGRESO**, con fecha 28 de mayo del 2015, que es materia del presente convenio colectivo, no quedando por consiguiente ningún punto ni reclamación pendiente con motivo del Pliego Petitorio en referencia.

Las partes suscriben el presente documento en señal de conformidad con el contenido íntegro del mismo.



**LUIS IBÉRICO NÚÑEZ**

Presidente  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

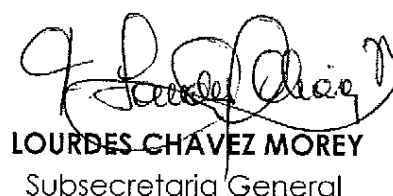


**FRANKLYN FALLA CORTEZ**

Secretario General  
SITRACON



**RIGUELME ROQUE HUERTA**  
Secretario de Defensa



**LOURDES CHÁVEZ MOREY**  
Subsecretaria General

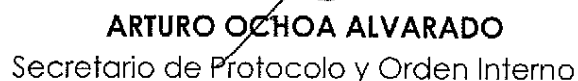


**LUZ SANCHEZ CAMPOS**  
Secretaria de Organización

**FERNANDO ALIAGA ALEJO**  
Secretario de Educación, Cultura y Dep.



**MARIO PEREDO CAVASSA**  
Secretario de Cooperación  
Y Relaciones Internacionales



**ARTURO OCHOA ALVARADO**  
Secretario de Protocolo y Orden Interno